



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Exp.17-016387-002, que contiene el Informe N°032-2017-DME-HEJCU, emitido por parte del Director Médico, el Informe N° 088-2017-EPO-OEPP-HEJCU, expedido por el Equipo de Planeamiento y Organización y el Memorando N°628-2017-OEPP-HEJCU, emitido por parte de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de la Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 105º de la citada norma señala que corresponde a la autoridad de salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alerta en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, con Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimientos para la Elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres", que tiene por finalidad mejorar los niveles de protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsibles de probable y cercana ocurrencia y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que de dicho evento se deriven;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 974-2004//MINSA, se aprobó al Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA -V.01, relacionado al "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometen la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud;

Que, mediante la Ley N° 28551, establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, la cual tiene por objetivo conforme a su Artículo 1° de (...) *establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres (...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, en ese contexto, a fin de garantizar un adecuado Plan Hospitalario de Respuesta, el Director Médico de este nosocomio a través del Informe N° 032-2017-DME-HEJCU, de fecha 20 de diciembre del 2017, sugiere realizar las acciones pertinentes, por lo que elabora y propone la aprobación del Plan Hospitalario de Respuesta del Hospital frente al Mantenimiento de las Áreas Hospitalarias Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 088-2017-EPO-OEPP-HEJCU, de fecha 22 de diciembre del 2017, expedido el Equipo de Planeamiento y Organización y Modernización, dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que el referido plan se ha estructurado teniendo en cuenta las normas vigentes respecto a la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud y que por lo tanto no presenta inconsistencias que impidan continuar con el trámite de su aprobación correspondiente, emitiendo su opinión favorable;

Que, mediante Memorando N° 628-2017-OEPP-HEJCU, de fecha 30 de diciembre del 2017, expedido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, invocando el documento de gestión; en ese sentido, resulta necesario contar con el Plan Hospitalario de Respuesta Frente al Mantenimiento de las Áreas del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", expidiéndose el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación del Director Médico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;

SE RESUELVE;

Artículo 1.- APROBAR, el Plan Hospitalario de Respuesta Frente al Mantenimiento de las Áreas del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- ENCARGAR, al Director Médico la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 22877 RNE 17560

EEGY/HLAG/JCCF/LCD/rgl.

Distribución

- Dirección General.
- Dirección Médica.
- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of de Comunicaciones.
- Archivo.

